

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de **su**



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación Legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y **PABLO SIMON CARCAMO COLOCHO,**

; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y TRANSPORTES CONSOLIDADOS CARCAMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INTRACON, S.A. de C.V.,** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veintiún mil quince- ciento tres- cero; personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dos de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Doctor José Domingo Méndez, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad está confiada al Administrador Único, para un período de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, período que se encuentra vigente, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El “**SUMINISTRO DE SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTAS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL**

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

RODRIGUEZ”, FONDOS PROPIOS, en las cantidades, especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR MES DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO POR 15 DÍAS	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
“SUMINISTRO DE SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTAS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”	81219125	8011606	2 MESES 15 DÍAS	C/U	\$2,034.00	\$1,017.00	\$5,085.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°50/2020, **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de El Contratista **e)** La Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que El Contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$5,085.00)**, los que serán cancelados con **FONDOS PROPIOS** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA:**

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO:

La adquisición del “**SUMINISTRO DE SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTAS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”. **FONDOS PROPIOS**, objeto de esta Libre Gestión, se requiere para el período de **Julio a Septiembre de 2020** y deberá proporcionarse, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que se establecen a continuación. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El trabajo consiste en

conducir las unidades de transporte asignados al Hospital con el objeto de trasladar pacientes críticos, así como también atender necesidades urgentes de traslado de Sangre, exámenes de laboratorio y medicamentos para pacientes críticos ingresados en el Hospital Nacional de la Mujer, hacia diferentes hospitales nacionales y centros de atención públicos y privados. El personal de Motoristas estará bajo la responsabilidad y supervisión del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales del Hospital.

COBERTURA DEL SERVICIO: El servicio de Motorista incluyendo vacaciones y días festivos, durante la vigencia del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

RECURSO QUE PRESTARA EL SERVICIO	TURNO: De lunes a viernes, de 6:00am a 4:00pm
MOTORISTA POR TURNO	3

El Contratista será responsable de enviar el recurso humano que estará de turno en el Área de Transportes de lunes a viernes, en el horario antes indicado. El Contratista está obligado a tener otro recurso humano necesario para cubrir permisos, incapacidades, vacaciones, etc., del recurso asignado como motorista en el Hospital. El Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de Motoristas solicitados, previo análisis de la necesidad que se presentare en el Hospital, durante la vigencia del contrato.



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO: El

Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal capacitado y que cumpla con los requisitos que se detalla a continuación: *Sexo masculino, *Edad entre 22 y 50 años, *Nivel académico Bachiller como mínimo, de preferencia Técnico en Mecánica Automotriz, (No indispensable), *3 Años de experiencia en manejo de vehículos y 1 año de experiencia en puestos similares. *Que posea Licencia de Conducir Tipo “B”, Vigente., *Conocimiento de Nomenclatura del Área Metropolitana de San Salvador, *Buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, trabajo en equipo, proactivo y con iniciativa. *Solvencia de la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales originales y vigentes. **RESPONSABILIDADES MINIMAS A CUMPLIR POR EL**

PERSONAL DESIGNADO: El Contratista designará al personal que realice labores de Motorista, garantizando que éstos cubran diariamente todos los turnos en el horario requerido durante los turnos nocturnos que comprenden de 6:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes, incluyendo vacaciones y días festivos, durante la vigencia del contrato. El Motorista deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que trasladarán pacientes, empleados y bienes del Hospital hacia diferentes Hospitales, Centros de Atención hospitalaria y otras instituciones públicas y privadas. Teniendo las responsabilidades mínimas siguientes: * Trasladar pacientes del Hospital hacia diferentes hospitales y centros de atención hospitalaria nacionales y privados, * Trasladar exámenes de laboratorio hacia diferentes instituciones de salud, * Traslado de medicamentos e insumos médicos, etc., * Traslado de sangre para pacientes críticos de la UCIA, UCE y UCIN. * Verificar y anotar diariamente la cantidad de kilómetros recorridos en el formulario de control correspondiente. * Limpieza de las unidades de transporte asignadas. * Reportar desperfectos presentados en las unidades de transporte., * Verificar diariamente la cantidad de combustible existente en el vehículo a utilizar., * Coordinará las salidas de transporte con el personal de Supervisión de Enfermería o con el Jefe Médico de Turno, * Entregar al Jefe Inmediato, todos los artículos de valor personal o monetarios

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

encontrados durante la ejecución de su trabajo, * Reportar a la Jefatura del Área de Transportes, cualquier desperfecto, falla o evento que ocasione que la unidad de transporte quede fuera de circulación y prevenir accidentes de tránsito, daños y perjuicios a empleados y particulares, * Cualquier otra responsabilidad que establezcan las bases de la Libre Gestión y el contrato, * Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por el Jefe de Transportes durante la vigencia del Contrato. **OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 1- Brindar el servicio de transporte a pacientes y empleados del Hospital, con respeto, amabilidad, tolerancia y empatía. 2- El Contratista deberá proporcionar uniformes y medidas de bioseguridad (Gorro, Careta, mascarilla N-95 y guantes) para el persona! que preste el servicio en el hospital. 3- Cuido del área de trabajo, equipos de transportes y demás bienes del Hospital que sean transportados. 4- Controlar y registrar en el formulario correspondiente la cantidad de kilómetros recorridos por vehículo en cada salida efectuada. 5- Realizar limpieza diaria a los vehículos del Hospital y en caso de contaminación después de cada traslado. 6- En ningún caso el personal de motoristas podrá entregar las llaves de los vehículos a personas ajenas al Área de Transportes del Hospital, sin la autorización competente. 7- Después de cada jornada de trabajo el motorista deberá asegurarse que los vehículos queden debidamente resguardados y cerrados con llave. 8- Solicitar a cada Departamento, Unidad y/o servicio la hoja de solicitud de transporte debidamente completada con los datos requeridos, firmadas y selladas. 9- Brindar apoyo en la carga y descarga de bienes a trasladar. 10- Ningún vehículo nacional será retirado de las instalaciones fuera de las instalaciones del Hospital para fines particulares. 11- Es responsabilidad del motorista presentarse desde el primer día hábil debidamente uniformado. 12- En caso de accidentes de tránsito deberá comunicarse de inmediato con el Jefe de Transportes y/o Jefe de la Unidad de Servicios Generales, así mismo deberá llamar a la Policía Nacional Civil, y a la compañía de seguros de vehículos a efecto de proceder con el reclamo del seguro. 13- El personal de motoristas deberá entregar en la



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

oficina de Transportes del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados en la unidad durante la ejecución de su trabajo. 14- El personal que preste el servicio deberá informar de inmediato al Jefe de Transportes o al que haga sus veces las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno. 15- El motorista deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de motoristas ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar en las instalaciones del Hospital, así como recibir visitas de carácter privado. 16- El motorista que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y con su respectiva Licencia de Conducir Tipo “B” Vigente. 17- El Motorista en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos para fines personales y particulares. 18- El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital. 19- El Contratista deberá brindar teléfono celular al Motorista, para mantener la comunicación constante con el Hospital y/o Jefe de Transportes. 20- El Motorista que labore en el Hospital no podrá retirarse de su turno, salvo por razones de fuerza mayor, para lo cual el Contratista enviará otro motorista para cubrir dicho turno. 21- El motorista deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carnet de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado. 22- El contratista tendrá que informar al Hospital, sobre cambios en su personal, con un día de antelación antes de efectuar dicho cambio, asegurando que el nuevo recurso cuente con los conocimientos necesarios y cumpla con los requisitos solicitados para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo Motorista, anexando la documentación siguiente: Antecedentes Penales, Solvencia de la Policía Nacional civil, Licencia de Conducir Tipo “B” v el Título académico. 23- El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital. 24- Sí el motorista, asignado al Hospital necesita permiso personal, deberá tramitarlo con anticipación en las oficinas del



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias.

25- En caso de que el personal del Contratista no se presente en el Hospital por causa de enfermedad, permiso u otra causa, el Administrador de Contrato se comunicará con El Contratista o su delegado, a fin de que éste, envíe rápidamente el recurso de motorista sustituto capacitado.

26- Sí el motorista no se presenta a la hora establecida, las horas del turno que llegue tarde y/o El Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista.

27- El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, el Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes al personal motorista.

28- El Contratista debe asegurar que su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital.

FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS: * El Hospital asignará el Área de Transportes del Hospital como lugar de trabajo, para que el motorista guarde las pertenencias personales durante el desarrollo de sus funciones. * El Jefe de Transportes del Hospital en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales darán inducción al motorista.

COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL: Para efectos de mantener una buena comunicación y coordinación del trabajo diario y en casos de emergencia, el Contratista asignará un teléfono celular en red al motorista, para que se encuentre comunicado en red con la jefatura del área de Transportes y con el Hospital. Dicho teléfono por las noches estará bajo la responsabilidad del motorista, por lo que en caso de robo, pérdida o mal funcionamiento a causa de mala manipulación el contratista deberá reponer dicho teléfono.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato que se derive de la presente **SOLICITUD DE COTIZACION No.50/2020** será designada a **RAFAEL LOPEZ CERRITOS, JEFE DE TRANSPORTE**, quien deberá



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El

“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", **FONDOS PROPIOS**, deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°50/2020, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Cuando el contrato no esté legalizado y la Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a recibir las instalaciones, a efecto de que se brinde el servicio Privado de Motoristas para la demanda de transporte del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA**

OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a El Contratista, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago El Contratista deberá presentar factura a la Unidad de Transporte **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABLES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. Las facturas deberán



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
"SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en ésta lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.50/2020. Contrato No.107/2020. Fondos: PROPIOS. Descripción del Servicio. Precio Unitario según contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION**: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0202-21-2-54399**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Clasificación: Pequeña Empresa. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA**: El contratista deberá extender por su cuenta Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL DIECISIETE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,017.00)** equivalentes al 20% del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala prestación del servicio, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS:** Si El Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).** Cuando el

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP).** No se dará curso a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Al presentarse incumplimientos en las cláusulas contractuales, el Administrador de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al Representante Legal de El Contratista.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
Se dará seguimiento mediante reunión que se efectuará con el Contratista para evaluación del servicio cuando se estime conveniente.	Se enviará reclamo formal por escrito al Contratista.	Se enviará Informe de prevención de Caducidad del contrato y con una cuarta falta, se caducará el Contrato.

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **El Contratista dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y El Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de El Contratista sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por El Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y El Contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición,



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (Suministro o Servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, El Contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por



CONTRATO N°107/2020

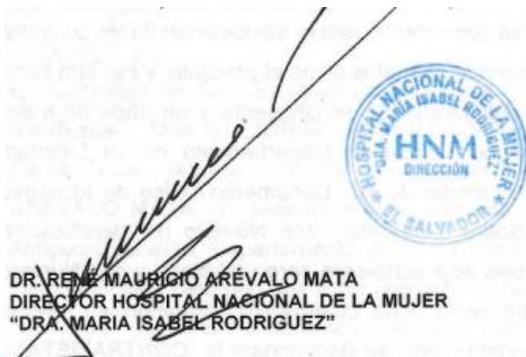
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a El Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a El

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
"SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y El CONTRATISTA en Senda Maquilishuat, Residencial Montesión, #10-F, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si, a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



PABLO SIMON CARCAMO COLOCHO
INTRACON, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

MAURICIO AREVALO MATA,

, comparecen los señores, **RENE**

actuando en su calidad de Director, **Titular y**



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **PABLO SIMON CARCAMO COLOCHO**,



CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y TRANSPORTES CONSOLIDADOS CARCAMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INTRACON, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veintiún mil quince- ciento tres- cero; personería que acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dos de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Doctor José Domingo Méndez, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad está confiada al Administrador Único, para un período de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, período que se encuentra vigente, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CIENTO SIETE PLECA DOS MIL VEINTE**, que ampara el **“SUMINISTRO DE SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTAS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDOS PROPIOS**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** y que contiene además **otras**

CONTRATO N°107/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°50/2020
“SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDOS PROPIOS

cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que El Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



PABLO SIMÓN CARCAMO COLOCHO
INTRACON, S.A. de C.V.



NOTARIO